



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 4834/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5785/2022, caratulado: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN - ÁNGELA LEIVA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNÍN, solicita se arbitren los medios para proceder a la contratación de la artista "Ángela LEIVA", la cual actuará el día 6 de enero del año 2023 en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Alejandro ROMERO en representación de la artista "Ángela LEIVA".

Que conforme la Cláusula Segunda del referido Convenio LA MUNICIPALIDAD abonará a LA ARTISTA la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00) más IVA en concepto de cachet y la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) más IVA en concepto de traslados.

Que el cachet se abonará en DOS (2) pagos, el primero de ellos por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00) más IVA de forma inmediata, más la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) más IVA en concepto de traslados, y el segundo pago por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00) más IVA deberá abonarse hasta el día 3 de enero del año 2023, mediante transferencia bancaria a la Cuenta informada en la Cláusula Tercera.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.

Que el pago anticipado por la suma PESOS TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.073.400,00) IVA incluido en concepto de CINCUENTA por ciento (50%) del cachet y gastos de traslados, cuenta con crédito presupuestario del presente ejercicio por lo que se podrá ejecutar. Respecto al saldo por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00) más IVA, que conforme Contrato de Actuación debe cancelarse antes del día 03/01/2023, el mismo no cuenta con crédito



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4834/2022

presupuestario en el presente ejercicio, motivo por el cual deberá hacerse con cargo al Presupuesto 2023. Asimismo, tratándose de un acto preparatorio, conforme a la doctrina, es posible realizarlo anticipadamente a fin de poder ejecutarse con cargo al ejercicio 2023.

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 23.114, de fecha 26/12/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.073.400,00), en concepto de cachet por actuación y gastos de traslado de la artista "Ángela LEIVA", por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial"*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato celebrado en fecha 1º de noviembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Alejandro ROMERO en representación de la artista "Ángela LEIVA", para la contratación directa de la artista aludida, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00) más IVA, por la actuación de la misma el día 6 de enero del año 2023, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, más la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) más IVA en concepto de traslados, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor de la Señora Ángela María LEIVA, CUIT N° 27-34037762-7, con domicilio en calle Cordero N° 728, Piso 4, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.073.400,00) en concepto de cachet por actuación y traslados, conforme Factura "B" N° 00003-00000059, de fecha 19/12/2022, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" el día 6 de enero del año 2023.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo precedente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU - Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.02.00 3.9.9.0 - Otros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4834/2022

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a efectuar el pago a favor de la Señora Ángela María LEIVA, CUIT N° 27-34037762-7, con domicilio en calle Cordero N° 728, Piso 4, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del monto cancelatorio del total del cachet por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00) más IVA, el cual deberá efectivizarse antes del día 3 de enero del año 2023, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del pago dispuesto en el artículo 4° deberá afectarse a la Partida Presupuestaria que corresponda conforme al crédito presupuestario aprobado en la Ordenanza de Presupuesto para el año 2023.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal